

AL DESPACHO de la señora Juez, para lo correspondiente. Onzaga, 17 de febrero de 2.022.



BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

REF: Acción de Tutela instaurada por LUIS SANTOS APARICIO VELANDIA contra LA EMPRESA AUTOS NORTE COMERCIALIZADORA LTDA.

1º. El día dieciséis (16) de febrero del año en curso, a través del aplicativo de tutela en línea, el señor LUIS SANTOS APARICIO VELANDIA interpuso ACCION DE TUTELA contra AUTOS NORTE COMERCIALIZADORA LTDA.

2º. Dicha acción según el tutelante está orientada a garantizar y proteger el derecho fundamental de PETICION consagrado en nuestra Carta Política.

El Juzgado considera necesario de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991 solicitar a la empresa AUTOS NORTE COMERCIALIZADORA LTDA, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ ACUÑA o quien haga sus veces, que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción; así mismo, envíe los documentos que considere necesarios.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, debe advertírsele lo siguiente:

- Si el informe no es contestado se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- El informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento.
- La inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los art. 19 y 52 Decreto 2591 de 1.991.

Téngase como prueba en su valor pertinente, los documentos anexos a la demanda de tutela.

Con el fin de establecer si se ha violado o vulnerado el derecho constitucional fundamental invocado, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ONZAGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de ACCION DE TUTELA interpuesta por LUIS SANTOS APARICIO VELANDIA en contra de la empresa AUTOS NORTE COMERCIALIZADORA LTDA, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ ACUÑA o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la presente tutela a la accionante y a la empresa AUTOS NORTE COMERCIALIZADORA LTDA.

TERCERO: REQUERIR a la empresa AUTOS NORTE COMERCIALIZADORA LTDA representada legalmente por el señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ ACUÑA o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie al respecto y envíen los documentos pertinentes.

CUARTO: Téngase como prueba en su valor pertinente, los documentos anexos a la demanda.

Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para decidir en el término legal señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
Juez

Cabm

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Código de verificación: **3dcb92f4c8773e92b8b4b2bcf602359a3ef22460bf8572d3c045b279b7b344b7**

Documento generado en 17/02/2022 08:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 016 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en el Micrositio Web del Juzgado, habilitado en la página de la Rama Judicial para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 18 DE FEBRERO DE 2022.

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario